

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020).

REF: DIVORCIO 2020-00109.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 35 DEL 3 DE MARZO DE 2021.


Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:


1) Se excluya el hecho 4° en el que se indican los testigos de la causal invocada, por cuanto ello no corresponde a un hecho, sino a una probanza, la que de hecho está siendo solicitada en el correspondiente acápite de pruebas.


2) Se informe el correo electrónico de la demandante; advirtiéndole que si no lo tiene, debe crearlo a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el num. 10° del art. 82 del C.G.P., en concordancia con el art. 6° del Decreto 806 de 2020.

3) Se dé cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4° del art. 6° del Decreto 806 de 2020, acreditando con la documental correspondiente, que se efectuó el envío por medio electrónico de copia de la demanda y de sus anexos a la parte demandada; advirtiéndole que de no conocerse el canal digital de dicha parte, se deberá acreditar el envío físico de la demanda y de sus anexos a la misma.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho.

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Reconócese a la Dra. LILIA CONSTANZA RESTREPO BARRERO como apoderada judicial de la demandante, señora MERCEDES QUEVEDO CASTRO en la forma, términos y efectos señalados en el poder especial a ella conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6a94c8a41044f86422e3a9bdbb0af5b81d2d3cbf345e10b76d8b49033d4fcaa0

Documento generado en 02/03/2021 04:22:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**